

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Declara que la fecha de 27 de febrero último es la que debe tenerse en cuenta para la aplicación del R. D. de indulto de 25 de abril del corriente año.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Indemniza comisión al contraalmirante D. A. Sánchez.—Rectifica apellido del Idem D. M. Márquez de Prado.—Desestima instancia del teniente de navío D. M. A. Liaño.—Destino al capitán D. J. Cerro.—Dispone que los contraalmirantes de puerto, cuando desempeñen comisiones, disfruten por las mismas la indemnización de subalternos.—Indemniza comisión a un 2.º idem.—Destino a un soldado.—Idem idem idem.—Dispone se publique un

concurso para cubrir cinco plazas de profesor en la Escuela Naval Militar.—Concede prórroga de licencia a un guardiamarina colombiano.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Dispone se invite a la S. E. de C. N. a formular proposición completa para ensanchar la comunicación entre las dos dársenas en el arsenal de Ferrol y proyecto de construcción de un muro que abrigue la entrada de la antedársena.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Asigna a la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol a dos capataces de artillería.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Desestima instancia de D.ª M.ª de la V. Porras.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la cuarta región, de 6 de julio último, consultando a este Ministerio para los efectos de aplicación del real decreto de indulto de 25 de abril último (C. L. núm. 80), la fecha en que debe considerarse vigente la ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.), oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que sea la fecha de 27 de febrero último la que deba tenerse en cuenta para la aplicación del real decreto de indulto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor.....

(De la *Gaceta*).

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en el apostadero de Cádiz, por el contraalmirante D. Adriano Sánchez Lobatón, que

ha tenido de duración del 4 al 23 de agosto próximo pasado, ambos inclusive.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el contraalmirante D. Miguel Márquez y Solís, solicitando la rectificación en los documentos militares del apellido *Márquez*, con el que ha venido designándosele, por el compuesto de *Márquez de Prado*, que es el que le corresponde, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central y Asesoría general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer se rectifique su hoja de servicios, así como cuantos documentos figuren en su expediente personal, en el sentido de que el verdadero primer apellido que le corresponde, es el de *Márquez de Prado*.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el teniente de navío D. Miguel Ángel Liaño y de Lavalle, marqués de Casa-Recaño, solicitando pasar destinado á la Escuela de Aplicación para hacer los estudios de torpedos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, toda vez que en el artículo 4.º del vigente reglamento de dicha Escuela, se dispone que los jefes y oficiales autorizados para ampliar sus conocimientos profesionales, asistirán como oyentes y presentes á los mismos cursos que los alféreces de fragata alumnos, que no empezarán hasta enero de 1918.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta hecha por V. E.; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina D. Julián Cerro Llorente, cese en la situación de excedencia forzosa y pase de Secretario de causas de la jurisdicción de Marina en la corte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Inspector general del cuerpo de Infantería de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contra maestres de puerto

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de consulta elevada por el Comisario-interventor de las provincias del NO. sobre la cuantía con que en lo sucesivo deben ser indemnizadas las comisiones que desempeñen los contra maestres de puerto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido resolver que los primeros y segundos contra maestres

de puerto, cuando desempeñen comisiones, disfruten la indemnización de subalternos por corresponderles sueldo no menor de *mil quinientas* pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento aprobado por real orden de 20 de octubre de 1903.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Señores.....

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Estado Mayor central é Intendencia general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada por el 2.º contra maestro de puerto Lorenzo Ancas Freire, la cual tuvo de duración un día.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante de Marina de Gijón.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del segundo batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, José Fernández Bayot, sea baja en el mismo y alta en el primero de dicho regimiento; y pase á prestar sus servicios en concepto de agregado á la compañía de ordenanzas de este Ministerio; debiendo percibir sus haberes por el mencionado primer batallón y ser pasaportado á la mayor brevedad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, Ángel Rivero García, sea baja en el mismo y alta en el primero de dicho regimiento y pase á prestar sus servicios en concepto de agregado á la compañía de ordenanzas de este Ministerio; debiendo

percibir sus haberes por el mencionado primer batallón y ser pasaportado á la mayor brevedad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Academias y escuelas

Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir cinco plazas de profesores en la Escuela Naval Militar, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique un concurso entre el personal siguiente:

Capitanes de corbeta y tenientes de navío de la escala de mar.....	} Un profesor de Mecánica racional y aplicada..... Otro de Descriptiva y Química.....
--	--

Capitanes de corbeta y tenientes de navío de ambas escalas ó asimilados de los cuerpos militares de Marina.	} Un profesor de francés. Un id de inglés. Entre estos dos profesores distribuirá el General-Director las clases de Tecnicismo Naval y Ordenanzas.
---	--

Entre tenientes de navío de la escala de mar.....	} Un profesor para la instrucción militar y clases de esgrima y gimnasia.
---	---

El plazo para la admisión de instancias terminará el 31 de noviembre próximo, quedando por no admitidas las que se reciban en el Ministerio pasado el día 5 de diciembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por V. E. del guardiamarina colombiano, don Pablo Emilio Nieto Martínez, en súplica de dos meses de prórroga de la licencia que por enfermo le fué otorgada por real orden de 4 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 155, pág. 1.018), S. M. el Rey (q. D. g.), en vista del certificado de reconocimiento facultativo que se ha practicado al recurrente, se ha servido concederle los dos meses de prórroga de la licencia por enfermo solicitada.

De real orden lo digo á V. E. para su cono-

cimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Construcciones navales

Material

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las cartas oficiales números 291 y 5, del Comandante general del apostadero de Ferrol, fechadas, respectivamente, en 12 de mayo de 1911 y 4 de enero de 1912, que se refieren al proyecto de demolición de una parte del espigón que divide la dársena del arsenal de aquel apostadero; oído el parecer de la Junta Superior de la Armada y de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios de construcciones navales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se invite á la S. E. de C. N. á que formule proposición completa para ensanchar la comunicación entre ambas dársenas, ampliándola para dejarla de 150 metros con sonda uniforme de ocho metros y medio á contar desde el pie de la escollera del lado de la machina.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se invite también á dicha Sociedad á presentar proyecto de construcción de un muro que, situado en la prolongación del actual del Parque, abrigue la entrada de la antedársena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de servicios de construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Construcciones de Artillería

Maestranza

Excmo. Sr.: Como consecuencia de los escritos núms. 923 y 2.290 con que el Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol expuso en 14 de mayo último y 2 de agosto próximo pasado, la necesidad de que se aumente el personal de la Comisión con dos capataces del ramo de Artillería para el montado de las torres del acorazado *España*, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios de Artillería

é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que los jornales de los dos capataces afecten al concepto de «Gastos generales» del capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente y sin que tengan derecho á ninguna otra clase de emolumentos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la Inspección y Jefatura de construcciones de Artillería.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. General Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a María de la Victoria Porrás Ruiz, en solicitud de mejora de la pensión que por fallecimiento de su esposo el capitán de Infantería de Marina, D. José Poch Darnell, le ha sido concedida.

Resultando que en instancia elevada á S. M. con fecha 31 de mayo de 1899, solicitó la interesada pensión, regulada por el empleo superior inmediato al que disfrutaba el causante, por haber ocurrido el fallecimiento del mismo á consecuencia de

«fiebre perniciosa» adquirida en la campaña de Filipinas, y por real orden de 8 de mayo del mismo año, y de acuerdo con lo informado por este Alto Cuerpo, se concedió á dicha viuda la pensión anual de 625 pesetas, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891: .

Resultando que el marido de la recurrente falleció en Cavite (Filipinas) de «fiebres perniciosas», según declaración del médico que le asistió, enfermedad que, según dicha declaración, se padecía endémicamente en aquellas Islas:

Considerando que la interesada no está comprendida en lo que determina la real orden de 5 de julio de 1809, reiterada por otra de 29 de julio de 1813, según la cual legan derecho á pensión como muertos en acción de guerra los fallecidos á consecuencia de epidemia padecida en plazas sitiadas, no existiendo tampoco disposición alguna que pueda concederle el beneficio de mejora de pensión;

Este Alto Cuerpo, en 26 de agosto último, ha acordado que la D.^a María de la Victoria Porrás Ruiz, debe atenerse á la real orden de 8 de mayo de 1899, que ha causado estado, y por la cual le fué señalada la pensión que le corresponde.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de septiembre de 1912.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.